



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 DE 2019

(06 DIC 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No 005 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

2. En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato como se mencionan a continuación: ORACLE, TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, SYMANTEC, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los problemas que se generen a nivel de estos aplicativos llegado el caso en que el personal de sistemas de primer nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están

113

26

A

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

contemplados dentro de los contratos antes mencionados, garantía que solo cubre los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019, además de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con Comtic, contratos que no se extiende a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

3. De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, videos Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.

4. El Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos, algunos muy especializados.

5. El día 07 de noviembre de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, Aviso de Convocatoria de Selección Abreviada, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa 005-2019, con fundamento en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de: Cuarenta y un millones seiscientos treinta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/c (\$41.637.538) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 29 octubre de 2019, con un plazo de: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2019.

6. En el término establecido en el proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones "solicitud de limitación de la convocatoria a MIPYMES de Medellín", se recibieron dos (2) solicitudes por Sercopy SAS y Kreativa Diseño & Papelería, las cuales no se tuvieron en cuenta debido a que el pliego de condiciones exigía mínimo Tres (3) solicitudes para ser procedente su limitación a MIPYMES.

Además, se recibió observación de SOLUCIONES INTEGRALES TM, la cual fue resuelta oportunamente al peticionario dentro de los términos del cronograma del proceso.

7. La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto Administrativo No.770 del 19 de noviembre de 2019, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

8. Durante el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, no se recibió observación alguna.

9. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la Selección Abreviada, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1	INNOVART IT S.A.S.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

2

SERTECOPY S.A.S.

10. En desarrollo del cronograma del proceso, en la verificación de los requisitos habilitantes y en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, se observó que algunos de los proponentes no cumplieron a cabalidad o no fueron aportados algunos de los requisitos habilitantes, por tanto, de conformidad con el parágrafo 1° del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, se solicitó lo siguiente:

11. El día 28 de noviembre de 2019, se solicita mediante informe de EVALUACION de verificación de requisitos habitantes, debidamente publicado de acuerdo con el cronograma del proceso, se le realizó requerimiento a los proponentes, para la subsanación de lo siguiente:

1) El proponente **INNOVAR IT S.A.S.**, debe subsanar lo siguiente:

Debe aportar Póliza de seriedad de la oferta No 2509519-4 de Seguros Generales Suramericana SA, indicando asegurado y/o beneficiario al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, con NIT No 900.925.129-0.

2) El proponente **SERTECOPY S.A.S.**:

- No cumple con las certificaciones requeridas.

Por lo tanto, los proponentes deberán **SUBSANAR** lo requerido con el fin de habilitarse técnicamente para continuar en el presente proceso de contratación.

12. El día 28 de noviembre de 2019, se publica informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co al igual que en la página www.culturantioquia.gov.co, actualizando dicho informe y publicándolo el día 04 de diciembre, previo a la celebración de la Audiencia de certamen de subasta inversa.

13. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los parágrafos 3°, 4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el proponente **INNOVART IT SAS** subsanó lo requerido en tiempo oportuno, **SERTECOPY SAS** teniendo la oportunidad para subsanar lo solicitado no lo realizó, quedando inhabilitado para continuar en el presente proceso de contratación, encontrándose únicamente habilitado para continuar en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, el proponente **INNOVAR IT SAS**, así:

PROPONENTES	HABILITACIÓN TÉCNICA		HABILITACIÓN FINANCIERA		HABILITACIÓN JURÍDICA	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INNOVAR IT SAS	X		X		X	

14. Que el Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.2.1.2.2; Numeral 5 que expresa: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

15. Que teniendo en cuenta la normatividad anterior, el día 05 de diciembre de 2019, fecha programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica la procedencia de un solo oferente, por lo que se procede entonces a la apertura del sobre económico No.1 presentado por el proponente habilitado **INNOVAR IT SAS**, verificando lo siguiente:

OFERTA INICIAL PRESENTADA	VALOR	CUMPLE/NO CUMPLE
INNOVAR IT SAS	\$41.536.605 IVA incluido	CUMPLE

16. El mecanismo de subasta inversa tiene como único criterio de selección el precio ofertado. Tal como se evidencio en el certamen, no existió una puja competitiva, se decidió con el precio de un único oferente habilitado, atendiendo la normatividad aplicable, teniendo de presente el valor ofertado en el marco del certamen, no desborda el presupuesto oficial para entregar el servicio requerido por la entidad y cumple con el presupuesto del proceso.

17. De acuerdo con al informe de verificación jurídica, técnica y financiera presentado por el comité evaluador, al resultado de la Audiencia con Único Oferente en la Selección Abreviada No 005 de 2019, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, recomienda al Comité Interno de Contratación, la siguiente adjudicación:

Proponente: INNOVAR IT SAS
NIT: 900.662.158-1
Valor: \$41.536.605 incluido el IVA.

18. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No 054 del 05 de diciembre de 2019, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019 cuyo objeto es: "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", al proponente **INNOVAR IT S.A.S.**, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de Audiencia con Único Oferente Habilitado, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005 de 2019 cuyo objeto es "Realizar el Mantenimiento, actualización y soporte de software y hardware del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de Audiencia con Único Oferente Habilitado, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: INNOVAR IT S.A.S.
NIT: 900.662.158-1
VALOR: \$41.536.605 incluido IVA.
PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°005 de 2019"

superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 06 DIC 2019



Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Oscar Mauricio Betancur Gallego	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramirez	Aprobó	John Jairo Duque García
	Profesional Abogado - Contratista		Profesional Abogado - Contratista		Subdirector Administrativo y Financiero